



ACUERDO DE CONCEJO N° 00020-2024-MDP/CM [15144 - 3]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el organismo de formalización de la propiedad informal y la Municipalidad distrital de Pimentel, para ejecutar el levantamiento del catastro urbano local, Oficio N° D000045-2023-COFOPRI-UE003-CGP de la Coordinación General del Proyecto UE003-COFOPRI, de fecha 03 de febrero 2023, Oficio N° D000212-2023-COFOPRI-UE003-CGP de la Coordinación General del Proyecto UE003-COFOPRI, de fecha 23 de junio 2023, Oficio N° D000230-2023-COFOPRI-UE003-CGP de la Coordinación General del Proyecto UE003-COFOPRI, de fecha 08 de agosto 2023, Oficio N° D000282-2023-COFOPRI-UE003-CGP de la Coordinación General del Proyecto UE003-COFOPRI, Acta de Aceptación de Productos elaborados por la Asistencia Técnica de fecha 19 de febrero del 2024, Informe Técnico N° 000048-2024-MDP/GDTI-SGDT de la Subgerencia de Desarrollo Territorial de fecha 07 de marzo 2024, el Oficio N° 000415-2024-MDP/GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de fecha 07 de marzo del 2024, el Informe Legal N° 000215-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 15 de marzo del 2024, Dictamen N° 005-2024-MDP/CDURYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, conforme al Artículo 1° de la Ley N° 28294 – Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y sus modificatorias, señalan: "Créase el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país. El Sistema se vincula con el Registro de Predios creado por Ley N° 27755, mediante la información catastral".

Que, el numeral f) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28294 que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios establece sobre las Entidades Generadoras de Catastro lo siguiente: "Son aquellas que por mandato legal tienen la atribución de generar y mantener el catastro de predios, tales como las Municipalidades y los Programas de Titulación entre los que se encuentra el Proyecto Especial de



ACUERDO DE CONCEJO N° 000020-2024-MDP/CM [15144 - 3]

Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT y la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI”.

Que, conforme el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1365, que define al Catastro Urbano Nacional - CUN , como un instrumento de gestión urbana sostenible de nivel nacional que contiene la información cuantitativa y cualitativa de la infraestructura urbana, edificaciones formales e informales, equipamiento urbano, mobiliario urbano y espacios públicos dentro de los centros poblados urbanos, incluyendo a los conglomerados, urbanos, identificando las áreas expuestas a peligros o dañadas por una emergencia o desastre, concordante con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1365, que establece que VIVIENDA es el ente rector en materia de CUN, siendo responsable de dictar políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas relacionadas con la información catastral urbano nacional en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional Integrado de Catastro y en concordancia con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de VIVIENDA, y en su Reglamento; los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades involucradas en la materia.

Que, mediante el artículo 5 del citado Decreto Legislativo, dispone que de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas que establezca VIVIENDA, COFOPRI, implementa, gestiona, actualiza y ejecuta el CUN, en concordancia con el Artículo 6 del Decreto Legislativo en mención, que establece que en aquellos Centros Poblados Urbanos que no cuenten con información sobre el Catastro Urbano Local y que no se encuentren en el supuesto del artículo 4, de la Ley N° 30711, el COFOPRI, en coordinación con VIVIENDA puede ejecutar el mismo, para fines de complementar el CUN, pudiendo las municipalidades incorporarlo y aprobarlo como parte de su propio Catastro Urbano Local.

Que, mediante el numeral 1.4.2. del Artículo 79° de la Ley N° 27972, señala que, las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.

Que, mediante el artículo 9ª numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: corresponde al Concejo Municipal....Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el organismo de formalización de la propiedad informal y la Municipalidad distrital de Pimentel, para ejecutar el levantamiento del catastro urbano local, firmado el 20 mayo del 2021, con vigencia 28 de febrero 2025, se tiene por objeto que VIVIENDA, a través de COFOPRI, ejecute el levantamiento del Catastro Urbano Local en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, sobre la cantidad total de unidades catastrales determinadas en el Plan de Trabajo Catastral respectivo, para lo cual LA MUNICIPALIDAD delega la facultad correspondiente a favor de COFOPRI, quien establecerá las condiciones necesarias en las que se deben desarrollar los procesos del levantamiento catastral que conlleve a la consolidación y modernización del CUN.

Que, mediante Oficio N° D000045-2023-COFOPRI-UE003-CGP de la Coordinación General del Proyecto UE003-COFOPRI, se establece la Reunión de coordinación para la gestión del “Proyecto de Catastro y



ACUERDO DE CONCEJO N° 00020-2024-MDP/CM [15144 - 3]

Apoyo Municipal”

Que, mediante Oficio N° D000212-2023-COFOPRI-UE003-CGP de la Coordinación General del Proyecto UE003-COFOPRI, se Acredita al Asistente Técnico del proyecto para el desarrollo y coordinación de actividades en el marco Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Oficio N° D000230-2023-COFOPRI-UE003-CGP de la Coordinación General del Proyecto UE003-COFOPRI, se proyecta la visita técnica para realizar el seguimiento y control del desarrollo y ejecución de las actividades preliminares del proyecto.

Que, mediante Oficio N° D000282-2023-COFOPRI-UE003-CGP de la Coordinación General del Proyecto UE003-COFOPRI, se realizará la “Implementación de actividades previas al levantamiento catastral de comunicaciones, fortalecimiento de capacidades y Asistencia técnica”.

Que, conforme el Acta de Aceptación de Productos elaborados por la Asistencia Técnica, referente al Plano base de caracterización urbana con sectorización catastral, codificador de vías y habilitaciones urbanas, elaborados en el proceso de asistencia técnica, mantener los 30 sectores catastrales definidos, estructurar la nomenclatura vial y numeración de conformidad con la normativa de la materia.

Que, mediante Informe Técnico N° 000048-2024-MDP/GDTI-SGDT de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, en calidad de coordinadora Municipal designada mediante Resolución de Alcaldía N° 0045-2023- MDP/A, en coordinación con la Asistencia Técnica de la UE003-COFOPRI brinda la CONFORMIDAD TÉCNICA a la Sectorización Catastral, codificación y clasificación de vías y habilitaciones urbanas del ámbito urbano del distrito Pimentel; sistematizadas según los lineamientos técnicos establecidos en el Proyecto de Catastro Urbano Nacional que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Levantamiento Catastral Urbano, aprobado mediante Resolución N° 04-2012-SNCP-CNC; se establecía como base el Plano Catastral del Distrito Pimentel (PCAT_2011) elaborado por el Proyecto Consolidación de los Derechos de Propiedad Inmueble_COFOPRI en el 2011; sin embargo, en un trabajo en conjunto con el Coordinador Municipal y las distintas áreas de la Comuna municipal, se ha elaborado el respectivo Plano Base de la Caracterización Urbana con Sectorización Catastral, codificadores de vías y habilitaciones urbanas, información que se encuentra debidamente sustentada y desarrollada en los actos y documentos administrativos, el mismo que difiere del Plano Catastral 2011 por la falta de actualización o mantenimiento catastral.

Que, mediante el Oficio N° 000415-2024-MDP/GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita pronunciamiento legal respectivo referente a la propuesta del Plano de Sectores Catastrales del distrito de Pimentel, elaborado con la dirección de la Asistencia Técnica del proyecto de inversión denominado “Creación del servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque, la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”.

Que, según el Informe Legal N° 000215-2024-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la PROCEDENCIA, adecuada a la normativa y a la facultad del Pleno del Concejo, de aprobar la propuesta Sectorización Catastral, codificación y clasificación de vías y habilitaciones urbanas del ámbito urbano del distrito Pimentel, conforme al Informe Técnico N° 000048-2024-MDP/GDTI-SGDT. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 005-2024-MDP/CDURYT, los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo, Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y transportes, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYENDO que lo propuesta del Plano de Sectorización catastral, codificación y clasificación de vías y habilitaciones urbanas del ámbito urbano del distrito Pimentel, se basa a los compromisos establecidos en los Convenios de Cooperación Institucional



ACUERDO DE CONCEJO N° 00020-2024-MDP/CM [15144 - 3]

con el Ministerio de Vivienda, mediante COFOPRI, que se encuentran debidamente señalados en los antecedentes, y que conforme a un trabajo en conjunto del Municipio y la Asistencia Técnica del Proyecto de la UE003-COFOPRI, se ha podido materializar este proyecto el mismo que difiere de nuestra base catastral del 2011, por la falta de actualización o mantenimiento catastral, en vista que la urbe ha venido en crecimiento y por ello su mismo desarrollo urbano, siendo necesario contar con una herramienta catastral aterrizada a nuestra realidad urbanística y territorial, así como la posibilidad de establecer nuestros límites territoriales con otros distritos colindantes, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad de la propuesta de la Sectorización Catastral, codificación y clasificación de vías y habilitaciones urbanas del ámbito urbano del distrito Pimentel, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sexta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de marzo del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y con la ausencia justificada del regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la propuesta de la Sectorización Catastral, codificación y clasificación de vías y habilitaciones urbanas del ámbito urbano del distrito Pimentel, formulada por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, mediante Informe Técnico N° 000048-2024-MDP/GDTI-SGDT, y que como anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

GDTI

SGDT

OTI



ACUERDO DE CONCEJO N° 00020-2024-MDP/CM [15144 - 3]

ANEXO

Delimitación y habilitaciones urbanas que conformar los sectores catastrales propuestos en el Plano Base de Caracterización Urbana, como insumo para el proceso de levantamiento catastral urbano del distrito Pimentel, en el marco del Proyecto de Catastro Urbano Nacional y Apoyo Municipal.

Sector Catastral	Delimitación	Habilitaciones Urbanas comprendías	Superficie (Ha)
Sector 01	<p>Norte: Av. Chiclayo – Autopista El Sol (vía colectora C-81), Crta. Chiclayo – San José (vía expresa regional ER-05B).</p> <p>Este: Sector 27 (zona de conflicto con el distrito de Chiclayo), Av. A (vía sección 20 oeste – este), Ca. Sin Nombre 238 (vía sección 29 norte – sur), Ca. Sin Nombre 192 (vía separador ex zona industrial).</p> <p>Sur: Av. La Pradera (vía colectora C-79).</p> <p>Oeste: Av. Sin Nombre 003 (vía arterial A-22).</p>	<p>Lotiz. Predio El Inca Lote 1_Sector El Rosario, Lotiz. El Inca Lote 2_Sector El Rosario, A.H. San Martin de Porras, A.H. Ampliación Señor de los Milagros la Pradera, H.U. Villa Verde, P.J. Juan Pablo II Etapa I, P.J. Juan Pablo II Etapa II, P.J. Juan Pablo II Etapa III, Asoc. Prog. Señor de los Milagros de la Pradera, P.J. Los Portales de la Pradera, Urb. Los Cedros de la Pradera, A.H. La Perla del Pacífico, A.H. Señor de los Milagros de la Pradera, A.H. Señor de los Milagros Sector San Geronimo, H.U. Los Jardines y San Geronimo, H.U. Sector San Geronimo, H.U. Sin Denominación 001, H.U. Sin Denominación 002.</p>	153.59
Sector 02	<p>Norte: Av. La Pradera (vía colectora C-79).</p> <p>Este: Ca. 10 (vía principal oeste – este)</p> <p>Sur: Ca. Sin Nombre 063 (vía Colectora C-42), Ca. Sin Nombre 022 (vía colectora C-78)</p> <p>Oeste: Av. Sin Nombre 003 (vía arterial A-22).</p>	<p>Urb. La Ensenada de Chiclayo VII Etapa, Fdo. Santa María, P.J. Ampliación Villa del Mar, P.J. Villa del Mar, P.J. 13 de Enero, P.I. El Algarrobal, A.H. La Perla del Pacífico, Urb. La Ensenada de Chiclayo VI Etapa, A.H. Santa Rosa, A.H. Jesús Mi Buen Pastor, A.H. 8 de Enero, H.U. Sin Denominación 003, H.U. Sin Denominación 004.</p>	77.41
Sector 03	<p>Norte: Av. La Pradera (vía colectora C-79).</p> <p>Este: Av. Los Eucaliptos (vía colectora C-77).</p>	<p>A.H. Señor de Los Milagros de la Pradera, A.H. Ampliación Señor de Los Milagros de la Pradera, A.H. Señor de los Milagros Sector San Geronimo, H.U. Los Jardines y San</p>	31.35

**ACUERDO DE CONCEJO N° 00020-2024-MDP/CM [15144 - 3]**

	Sur: Ca. Sin Nombre 022, Av. 1 (Ca.19), Av. A, Pje. Los Cipreces (vía colectora C-78).	Geronimo, H.U. Sector San Geronimo, Prog. Viv. La Pradera (Urb. La Pradera), A.H. Hubert Lanssiers, Urb. Santa Rosa, Urb. La Pradera II Etapa, P.J. Punta Arena, A.H. Sector Señor de los Milagros de la Pradera, A.H. 8 de Enero, H.U. San Pedro, A.H. Señor de los Milagros de la Pradera Sector Virgen María de Fátima, H.U. Sin Denominación 005.	
	Oeste: Ca. 10 (vía principal oeste – este).		
Sector 04	Norte: Ca. Sin Nombre 022, Av. 1 (Ca.19) (vía colectora C-78). Este: Av. Las Cucardas, Prlg. Av. Las Cucardas (Sur), Ca. Sin Nombre 092. Sur: Ca. Sin Nombre 062, Av. Roma Oeste: Ca. Sin Nombre 063 (vía colectora C-42), Av. Sin Nombre 001 (vía colectora C-76B)	A.H. Ángel Bartra Gonzales, Lotiz. Sector El Porvenir, P.J. Las Flores de la Pradera, Urb. La Ensenada de Chiclayo VIII Etapa, H.U. Villa Monterrico, P.J. El Cautivo de la Pradera, P.J. Los Mangos de la Pradera, Urb. Los Sauces VI Etapa, H.U. Club Los Sauces.	53.09
Sector 05	Norte: Av. A, Pje. Los Cipreces (vía colectora C-78). Este: Av. Los Eucaliptos, Ca. Sin Nombre 198 (vía colectora C-77), Ca. Sin Nombre 171, Ca. Sin Nombre 191, Ca. Sin Nombre 200, Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03C). Sur: Av. A (vía colectora C-42). Oeste: Av. Las Cucardas, Prlg. Av. Las Cucardas (Sur), Ca. Sin Nombre 092.	A.H. Miramar, A.H. Los Arenales, A.H. Los Ángeles, A.H. Diamante del Buen Pastor, A.H. Dios es Amor, A.H. Yehude Simons, H.U. El Pacífico, Urb. La Plata, Lotiz. El Oro, H.U. Los Ciruelos, Lotiz. Ascorbe, H.U. Sin Denominación 006, H.U. Sin Denominación 007, H.U. Sin Denominación 008, H.U. Sin Denominación 009.	68.40
Sector 06	Norte: Ca. B, Ca. A (Ca. Los Girasoles), Ca. C, Ca. Francisco Bolognesi, Pje. Sin Nombre 281, Ca. Sin Nombre 093, Ca. Sin Nombre 288, Ca. Sin Nombre 501. Este: Sector 30 (zona de conflicto con la provincia de Chiclayo).	P.J. Vista Hermosa, Urb. Villa Los Sauces I Etapa, Urb. Villa Los Sauces II Etapa, H.U. Sin Denominación 011, H.U. Sin Denominación 026.	77.06

**ACUERDO DE CONCEJO N° 000020-2024-MDP/CM [15144 - 3]**

Sur: Prlg. Av. Francisco Bolognesi
(vía arterial A-04A), Av. Las
Cascadas (vía colectora C-18).

Oeste: Crta. Chiclayo – Pimentel
(vía expresa nacional EN-03C).

Sector 07	<p>Norte: Ca. Sin Nombre 063 (vía colectora C-42).</p> <p>Este: Av. Sin Nombre 001 (vía colectora C-76B)</p> <p>Sur: vía secundaria Israel – Canada.</p> <p>Oeste: vía arterial A-22, vía principal 1 oeste – este.</p>	<p>Urb. La Ensenada de Chiclayo V Etapa, Lotiz. Santa Cecilia, Urb. La Ensenada de Chiclayo VIII Etapa, Urb. La Ensenada de Chiclayo II Etapa, Urb. La Ensenada de Chiclayo IV Etapa, Urb. La Ensenada de Chiclayo X Etapa, Urb. Villas de la Ensenada de Chiclayo III Etapa, Urb. La Ensenada de Chiclayo I Etapa, Urb. La Ensenada de Chiclayo III Etapa, Lotiz. Predio San Luis Sector Los Arenales (Villa Sipan), Urb. Villas de la Ensenada de Chiclayo I Etapa, Lotiz. Las Garzas.</p>	117.50
Sector 08	<p>Norte: Ca. Sin Nombre 062 (vía secundaria 22 norte - sur), Av. Roma, Av. A (vía colectora C-42).</p> <p>Este: Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03B).</p> <p>Sur: Av. A (vía secundaria 13 oeste - este), Ca. Perú, Ca. España.</p> <p>Oeste: Av. Sin Nombre 001 (vía colectora C-76B).</p>	<p>Urb. Villas de la Ensenada de Chiclayo III Etapa, Urb. Los Sauces Etapa V, Urb. La Ensenada de Chiclayo II Etapa, H.U. Alameda Los Sauces, Urb. Los Sauces II Etapa – Parte C,</p> <p>Urb. Los Sauces I Etapa, Urb. Los Sauces II Etapa – Parte A,</p> <p>H.U. Sector La Garita, Lotiz. Predio La Esperanza, Fdo. El Algarrobal, C.P. La Garita, H.U. Sin Denominación 010, H.U. Sin Denominación 012.</p>	67.33
Sector 09	<p>Norte: Prlg. Av. Francisco Bolognesi (vía arterial A-04A), Av. Las Cascadas (vía colectora C-18).</p> <p>Sur: Av. A (vía principal dren 3100) (vía colectora C-15).</p>	<p>A.H. María Augusta de la Oliva Vilchez, Cond. Las Villas del Trebol, Lotiz. Las Lomas de Pimentel, Zona Sector La Joyita II, Urb. Villa Los Sauces I Etapa, Urb. Villa Los Sauces II Etapa, Fdo. San Luis Sector La</p>	107.45



ACUERDO DE CONCEJO N° 00020-2024-MDP/CM [15144 - 3]

	Oeste: Av. La Riviera, Av. Los Algarrobos (vía principal 5 norte – sur).	Joyita II.	
Sector 10	Norte: Av. Sin Nombre 001 (vía colectora C-76B), Av. A, Ca. Venecia (vía secundaria 13 oeste - este).	Lotiz. Las Garzas, Urb. Los Sauces II Etapa – Parte C, Urb. Los Sauces II Etapa – Parte A, H.U. Sector La Garita, Cond. Alameda Country Club 1, H.U.	248.18
	Este: Ca. Perú, Ca. España (vía colectora C-42).	Real, Urb. La Ensenada de Chiclayo IX Etapa, Urb. Los Sauces II Etapa – Parte B, Cond. Los Prados, Cond. Alameda Country Club 2, C.P. Hacienda Nueva, C.P. San Agustín, H.U. Sin Denominación 014.	
	Sur: Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03B).		
	Oeste: Ca. Sin Nombre 035, Ca. Sin Nombre 048 (vía colectora C-37)		
Sector 11	Norte: Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03B).	Zona Sector La Joyita I, Lotiz. Hipólito Solano, H.U. El Algarrobo, H.U. La Joyita, Urb. La Arboleda de Chiclayo I Etapa, C.P. Las Palmeras de la Joyita, H.U. Sin Denominación 013.	114.39
	Este: Av. La Riviera, Av. Los Algarrobos (vía principal 5 norte – sur).		
	Sur: Av. A (vía principal dren 3100) (vía colectora C-15).		
	Oeste: Ca. Sin Nombre 058 (vía arterial A-03A).		
Sector 12	Norte: Av. A (vía principal dren 3100) (vía colectora C-15).	Urb. La Arboleda de Chiclayo II Etapa, Urb. La Arboleda de Chiclayo III Etapa, Urb. Las Villas de Chiclayo I Etapa.	135.17
	Este: Distrito de La Victoria (límite según Ley de Creación).		
	Sur: Distrito de La Victoria (límite según Ley de Creación).		
	Oeste: Ca. Sin Nombre 058 (vía arterial A-03A).		
Sector 13	Norte: Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03B).	H.U. Sin Denominación 013, P.I. La Ermita, Lotiz. Predio Ermita II Sector Juan Odoy, Conj. Hab. Condominio Las Garzas Sector III, Conj. Hab. Condominio Las Garzas Sector IV, Conj. Hab. Condominio Las Garzas Sector II, Conj. Hab. Condominio Las Garzas Sector I.	45.25
	Este: Ca. Sin Nombre 058 (vía arterial A-03A).		
	Sur: Av. A (vía principal dren 3100) (vía colectora C-15).		
	Oeste: Ca. Sin Nombre 056, Av. La Garita (vía secundaria 15 norte - sur).		
Sector 14	Norte: Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03B).	H.U. Sin Denominación 013, Cond. Res. San Agustín, Cond.	27.66

**ACUERDO DE CONCEJO N° 000020-2024-MDP/CM [15144 - 3]**

	Este: Ca. Sin Nombre 056, Av. La Garita (vía secundaria 15 norte - sur).	Res. Santa Mónica, Urb. Los Nogales I Etapa, Urb. Los Nogales II Etapa.	
	Sur: Canal Juan Odoy		
	Oeste: Ca. Sin Nombre 012, Av. Los Sauces (vía principal 3 norte – sur).		
Sector 15	Norte: Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03B, EN-03A).	Urb. Los Nogales II Etapa, Urb. La Rinconada de Chiclayo, H.U. Sin Denominación 016, C.P. San Andrés, Urb. Los Pinos, Cond. Privado San Marino Inn, Cond. Trebol House Pimentel, Lotiz. Morales.	112.89
	Este: Ca. Sin Nombre 012, Av. Los Sauces (vía principal 3 norte – sur), Canal Juan Odoy.		
	Sur: Av. A (vía principal dren 3100) (vía colectora C-15).		
	Oeste: Av. B, Ca. Sin Nombre 415 (vía colectora C-17), Ca. Sin Nombre 414, Ca. Sin Nombre 416.		
Sector 16	Norte: Av. Sin Nombre 001 (vía colectora C-76A).	Urb. Sol de Pimentel, Lotiz. Sub Lote A_Sector Las Pampas de Pimentel, H.U. Sin Denominación 015.	51.92
	Este: Ca. Sin Nombre 035, Ca. Sin Nombre 048 (vía colectora C-37).		
	Sur: Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03A).		
	Oeste: Prlg. Av B (vía principal 2 norte – sur).		
Sector 17	Norte: Av. Sin Nombre 001 (vía colectora C-76A).	Urb. Sol de Pimentel, A.H. La Riviera de Pimentel, Urb. Vista Florida, A.H. José Abelardo Quiñones Gonzales, H.U. Roma City, A.H. La Bahía de Pimentel, H.U. Sin Denominación 015.	108.29
	Este: Prlg. Av B (vía principal 2 norte – sur).		
	Sur: Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03A).		
	Oeste: Av. Atlanta (vía principal 1 norte – sur).		
Sector 18	Norte: Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03A).	Conj. Hab. Fermin Avila Moron, Urb. Los Ficus II Etapa, H.U. Sin Denominación 018, H.U. Sin Denominación 019, Lotiz. Morales.	62.86
	Este: Av. B, Ca. Sin Nombre 415 (vía colectora C-17), Ca. Sin Nombre 414, Ca. Sin Nombre 416.		



ACUERDO DE CONCEJO N° 00020-2024-MDP/CM [15144 - 3]

	Sur: Av. Los Algarrobos (vía colectora C-15).		
Sector 19	Oeste: Av. 1 (vía colectora C-16) Norte: Ca. Sin Nombre 453 (vía colectora C-35), Av. Sin Nombre 001 (vía colectora C-76A). Este: Av. Atlanta (vía principal 1 norte – sur). Sur: Av. Juan Velasco Alvarado, Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03A).	A.H. San Lorenzo, H.U. Alameda Pimentel, Parc. N° 02_Sector Las Pampas de Pimentel, Urb. Parque Sol de Pimentel, Urb. La Molina de Pimentel, H.U. Sin Denominación 020, H.U. Sin Denominación 021.	79.29
Sector 20	Oeste: Crta. San José – Pimentel (vía expresa regional ER-5B). Norte: Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03A). Este: Av. 1 (vía colectora C-16) Sur: Av. Los Algarrobos (vía colectora C-15).	Urb. Los Ficus I Etapa, Lotiz. La Mochita, H.U. Las Gardenias de Pimentel, Urb. 7 de Agosto, H.U. Sin Denominación 018, H.U. Sin Denominación 019.	99.63
Sector 21	Norte: Av. Los Algarrobos (vía colectora C-15). Este: Av. La Portada (vía 9 este) Sur: Av. La Portada (vía 9 este)	Urb. La Portada de Pimentel, Urb. La Encalada, Urb. Las Dunas de Pimentel, Lotiz. Predio Pantano Sector Lagunas, H.U. Sin Denominación 018.	61.78
Sector 22	Oeste: Prlg. Av. Alfonso Ugarte (vía expresa regional ER-05A) Norte: Distrito de San José Este: Av. Sin Nombre 002 (Prlg. Este Dren 3000) (vía arterial A-08). Sur: Ca. Sin Nombre 053 (vía principal oeste dren 3000).	H.U. Sin Denominación 022.	140.53
Sector 23	Oeste: Distrito de San José Norte: Ca. Sin Nombre 053 (vía principal oeste dren 3000). Este: Prlg. Ca. Buenos Aires, Ca. Buenos Aires. Sur: Ca. Sin Nombre 037, Ca. Manuel Seoane, Av. Alfonso Ugarte (vía expresa regional ER-05A).	Urb. La Marina, Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre, Urb. Residencial La Estación, Urb. La Estación Sub Lote 3-1AA, Lotiz. Nor Oeste del Distrito Pimentel, Soc. Negociación Tuman, P.T. Cercado de Pimentel.	55.24



ACUERDO DE CONCEJO N° 00020-2024-MDP/CM [15144 - 3]

	Oeste: MI. Manuel Seoane, MI. Riviera del Mar.		
Sector 24	Norte: Ca. Sin Nombre 053 (vía principal oeste dren 3000), Crta. San José – Pimentel (vía expresa regional ER-5B), Av. Juan Velasco Alvarado, Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03A). Este: Av. Los Algarrobos (vía colectora C-15), Prlg. Av. Alfonso Ugarte (vía expresa regional ER-05A). Sur: Av. Alfonso Ugarte (vía expresa regional ER-05A). Oeste: Prlg. Ca. Buenos Aires, Ca. Buenos Aires.	Urb. Las Villas de Pimentel, Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre, Zona de Comercio Interdistrital C7 del Loro, Lotiz. Nor Oeste del Distrito Pimentel, H.U. Francavilla Almare, Lotiz. Enci, Lotiz. Jaime Luis Villanueva Reyes, H.U. 7 de Junio, P.I. PVIV. Vda de Dall'orso, H.U. Sin Denominación 021, Fdo. Pampas de Pimentel_Sub Lote 02 D, P.T. Cercado de Pimentel.	73.97
Sector 25	Norte: Ca. Sin Nombre 037, Ca. Manuel Seoane, Av. Alfonso Ugarte. Este: Av. José Quiñonez (vía expresa regional ER-05A) Sur: Vía Secundaria 8 este.	P.T. Cercado de Pimentel – Sector Alto Perú, Urb. Prog. Tupac Amaru, Cond. Las Rocas.	79.59
Sector 26	Oeste: Ca. Riviera del Mar. Norte: Av. Alfonso Ugarte (vía expresa regional ER-05A). Este: Vía Colectora 1 Norte-Sur. Sur: Vía secundaria 6 este. Oeste: Av. José Quiñonez (vía expresa regional ER-05A).	P.T. Cercado de Pimentel, Lotiz. Costa Dorada, Urb. Santa Marina I Etapa, , Urb. Santa Marina II Etapa, Urb. Cosmos, H.U. Sin Nombre 023, H.U. Sin Nombre 024.	109.68
Sector 27	Zona de Conflicto con el distrito de Chiclayo. Norte: Crta. Chiclayo – San José (vía expresa regional ER-05B). Este: Crta. Vía de Evitamiento (vía expresa nacional EN-01B). Sur: Ca. Sin Nombre 200, Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03C).	Urb. La Molina, Urb. Del Ingeniero III, A.H. Las Delicias, Zona Parque Industrial, H.U. Sin Denominación 001.	56.74



ACUERDO DE CONCEJO N° 000020-2024-MDP/CM [15144 - 3]

	Oeste: Sector 01, Av. A, Ca. Sin Nombre 238, Ca. Sin Nombre 192, Av. Los Eucaliptos (vía colectora C-77), Ca. Sin Nombre 198, Ca. Sin Nombre 171, Ca. Sin Nombre 191.		
Sector 28	Zona de Conflicto con el distrito de Chiclayo.	Urb. Ricardo Arizola Tirado, Asoc. Pviv. El Trebol, Cond. Las Lomas, A.H. Ampliación Nuevo Progreso, A.H. Nuevo Progreso, A.H. Señor de Sipán, A.H. Nuevo Cerropon, A.H. Las Colinas de las Brisas, H.U.P. San Hildebrando, Urb. Asoc. Moradores Ampliación Progresiva Cerropon, A.H. La Unión, Urb. Prog. Cerropon Villa El Salvador, A.H. Ampliación Cerropon Block 19, A.H. Ampliación Cerropon Block 20, A.H. Ampliación Cerropon Sector San Lucas, A.H. Villa Santuario de la Paz, H.U. Sin Denominación 025.	49.07
	Norte: Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03C).	A.H. Cristo Redentor, A.H. Ampliación Cristo Redentor, A.H. Miguel Grau Seminario, A.H. Pedro Abel Labarthe, A.H. San Valentín, Hab. Urb. Prog. Cerropon, Hab. Urb. Prog. Cerropon – La Molina Alta, A.H. Ampliación La Molina Alta 1er Sector, A.H. Benjamín Arbulu Miranda, Urb. La Colina, Fdo. La Esperanza, H.U. Sin Denominación 025, H.U. Sin Denominación 026, H.U. Sin Denominación 011.	
	Este: Crta. Vía de Evitamiento (vía expresa nacional EN-01B).		
	Sur: Prlg. Av. Francisco Bolognesi (vía arterial A-04A).		
	Oeste: Ca. José Gálvez, Ca. Sin Nombre 358, Ca. Sin Nombre 359, Ca. Sin Nombre 364, Ca. Simón Bolívar.		
Sector 29	Zona de Conflicto con el distrito de Chiclayo.	A.H. Cristo Redentor, A.H. Ampliación Cristo Redentor, A.H. Miguel Grau Seminario, A.H. Pedro Abel Labarthe, A.H. San Valentín, Hab. Urb. Prog. Cerropon, Hab. Urb. Prog. Cerropon – La Molina Alta, A.H. Ampliación La Molina Alta 1er Sector, A.H. Benjamín Arbulu Miranda, Urb. La Colina, Fdo. La Esperanza, H.U. Sin Denominación 025, H.U. Sin Denominación 026, H.U. Sin Denominación 011.	40.17
	Norte: Sector 28 Ca. José Gálvez, Ca. Sin Nombre 358, Ca. Sin Nombre 359.		
	Este: Sector 28 Ca. Sin Nombre 364, Ca. Simón Bolívar.		
	Sur: Ca. B, Ca. A, (Ca. Los Girasoles), Ca. C, Ca. Francisco Bolognesi, Pje. Sin Nombre 281, Ca. Sin Nombre 093, Prlg. Av. Francisco Bolognesi (vía arterial A-04A).		
	Oeste: Crta. Chiclayo – Pimentel (vía expresa nacional EN-03A).		
Sector 30	Zona de Conflicto con el distrito de Chiclayo.	H.U. El Santuario II Etapa, H.U. El Santuario, H.U. Campo Real I Etapa, H.U. San José, Cond. Nuestra Señora de La Paz, H.U. El Mango, Cond. Virgen del Carmen, H.U. Sin Denominación 027, H.U. Sin Denominación 028, H.U. Sin Denominación 029, H.U. Sin Denominación 017.	62.65
	Norte: Prlg. Av. Francisco Bolognesi (vía arterial A-04A).		
	Este: Crta. Vía de Evitamiento (vía expresa nacional EN-01B).		
	Sur: Distrito de La Victoria.		



ACUERDO DE CONCEJO N° 00020-2024-MDP/CM [15144 - 3]

Oeste: Ca. Sin Nombre 501,
Sector 06, Sector 09.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 27/03/2024 - 12:38:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
26-03-2024 / 14:02:48